

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 1 de 11

CONTRATO DE SUMINISTRO

23 MAY 2023

NÚMERO: 129 - 2023

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 4960302-
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
CONTRATISTA:	SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GOMEZ HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga - Santander.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Ing. **CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.354.663 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal (E) según Resolución de encargo No. 268 de 05 de mayo de 2023 de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte, **SGV COMERCIAL SAS**, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga - Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Concordia  
Sede Administrativa



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 2 de 11

número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Administrativo y Financiero de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP No. 23A00442, 23L00401 y 23S00198 de fecha 10 de mayo de 2023.
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

### CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con la Piedrecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. 8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. 9.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana\_

@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-38 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 3 de 11

Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **14.** No ejercer actos que comprometen o afectan a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **3.** Entregar los productos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. **4.** Se deberán entregar los elementos objeto del presente proceso contractual al funcionario encargado del área de almacén en las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos durante el plazo de ejecución del contrato. **5.** El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. **6.** El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **7.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	AZ CARTA	UND
2	AZ OFICIO	UND
3	BANDAS DE CAUCHO SILICONA (LIGAS)	BOLSA X 100 UNID
4	BANDERITAS POST-IT 5 COLORES X 25 - 45MM * 12MM	UND
5	BISTURI CUERPO METÁLICO 18 MM	UND
6	BISTURI PASTA L-200 GRANDE	UND
7	BOLIGRAFO COMUN NEGRO CAJA *12 UNIDADES	CAJA X 12
8	BOLSILLO PARA CD	UND

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 5 # 12-26 Barrio la Condellana

Sede Administrativa



9	BORRADOR DE LAPIZ MEDIANO	UND
10	BORRADOR TABLERO ACRILICO	UND
11	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO (25,5 cms * 19,5 cms)	UND
12	CALCULADORA ESCRITORIO 12 DIGITOS SOLAR GRANDE	UND
13	CARPETA 4 ALETAS BLANCA -PROPALCOTE	UND
14	CARPETA DE PRESENTACION BLANCA DOS ALETAS TAMAÑO OFICIO	UND
15	CARPETA PLASTICA LEGAJADORA OFICIO CON GANCHO	UND
16	CARTULINA LEGAJADORA PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100
17	CD, GRABABLE TORRE X 100 UNIDADES	TORRE X 100
18	CERA PARA CONTAR	UND
19	CHINCHES PLASTIFICADOS CAJA *100 UNIDADES	UND
20	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*300mts (GRANDE)	UND
21	CORRECTOR LIQUIDO	UND
22	COSEDORA ESCRITORIO	UND
23	COSEDORA GRAPADORA SEMI INDUSTRIAL 120HOJAS	UND
24	CUADERNO GRANDE CUADRICULADO 100 HOJAS	UND
25	DISCO DURO 1TB	UND
26	DVD DOBLE CAPA 8,5 GB	TORRE X 50
27	FOLDERS 3 ARGOLLAS	UND
28	GANCHO CLIP JUMBO CAJA*50 UNIDADES	UND
29	GANCHO CLIP MARIPOSA METALICO TIPO 1 TAMAÑO 6 CM X 4 ANCHO - CAJA X12 UNID.	UND
30	GANCHO CLIP MARIPOSA METALICO TIPO 4 TAMAÑO 3MM CAJA X 50 UNID.	UND
31	GANCHO CLIP PEQUEÑO STANDARD CAJA*100 UNIDADES	UND
32	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO. BOLSA X 20 UNIDADES	BOLSA X 20
33	GANCHO PARA COSEDORA GALVANIZADO CAJA * 5000 UNIDADES	CAJA X 5000
34	LAPIZ NEGRO CAJA *12 UNIDADES	CAJA X 12
35	LIBRETA ANOTACIONES - MEDIA CARTA - CUADRICULADO	UND
36	LIBRO RADICADOR DE TRES COLUMNAS	UND
37	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO ACRILICO	CAJA X 12 UND
38	MARCADOR PERMANENTE	CAJA X 12 UND
39	MARCADOR PERMANENTE PUNTA AGUDA NEGRO	CAJA X 12 UND
40	MEMORIA USB 8 GB	UND
41	PAD MOUSE ERGONÓMICO - GEL	UND
42	PAPEL TAMAÑO CARTA FORMAS CONTINUAS 2 PARTES	CAJA X 3000 HOJAS
43	PEGA NOTAS 76 X 76 MM 100 HOJAS * 4 UNIDADES	UND
44	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UND

*Handwritten signature*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 17-28 Barrio la Consuelaria  
Sede Administrativa

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 5 de 11

45	PEGANTE LIQUIDO BLANCO 250 GR	UND
46	PEGANTE PAPEL Y CARTON * 1 KILO	UND
47	PERFORADORA 3 HUECOS METALICA	UND
48	PERFORADORA DE ESCRITORIO DE DOS HUECOS (30 HOJAS)	UND
49	PERFORADORA METALICA DE DOS HUECOS (60 HOJAS) PARA TRABAJO PESADO	UND
50	REGLA PLASTICA DE 30 CM	UND
51	RESALTADOR	CAJA X 12 UND
52	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	CAJA X 10 UNID
53	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	CAJA X 10 UNID
54	ROLLO PAPEL TERMICO X 60 UNDS	CAJA X60UNID
55	SAÇA GANCHOS	UND
56	SEPARADOR PLASTICO TAMAÑO OFICIO *5 UNID DE COLORES REF 105	PAQUETE X 5
57	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	PAQUETE X 100 UND
58	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	PAQUETE X 100 UND
59	TABLA LEGAJADORA PLASTICA	UND
60	TAJALAPIZ METALICO	CAJA X 24
61	TUERAS OFICINA GRANDE 21CM HOJA ACERO INOXIDABLE, MANGO PLASTICO	UND

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO
1	AZ CARTA	UND	\$9.450,00
2	AZ OFICIO	UND	\$9.450,00
3	BANDAS DE CAUCHO SILICONA (LIGAS)	BOLSA X 100 UNID	\$20.475,00
4	BANDERITAS POST-IT 5 COLORES X 25 - 45MM * 12MM	UND	\$4.200,00
5	BISTURI CUERPO METALICO 18 MM	UND	\$12.600,00
6	BISTURI PASTA L-200 GRANDE	UND	\$5.040,00
7	BOLIGRAFO COMUN NEGRO CAJA *12 UNIDADES	CAJA X 12	\$11.550,00
8	BOLSILLO PARA CD	UND	\$130,00
9	BORRADOR DE LAPIZ MEDIANO	UND	\$840,00
10	BORRADOR TABLERO ACRILICO	UND	\$ 6.510,00
11	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO (25,5 cms * 19,5 cms)	UND	\$7.245,00
12	CALCULADORA ESCRITORIO 12 DIGITOS SOLAR GRANDE	UND	\$36.750,00
13	CARPETA 4 ALETAS BLANCA -PROPALCOTE	UND	\$5.775,00
14	CARPETA DE PRESENTACION BLANCA DOS ALETAS TAMAÑO OFICIO	UND	\$1.890,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cm 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

15	CARPETA PLASTICA LEGAJADORA OFICIO CON GANCHO	UND	\$6.300,00
16	CARTULINA LEGAJADORA PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100	\$31.500,00
17	CD. GRABABLE TORRE X 100 UNIDADES	TORRE X 100	\$149.500,00
18	CERA PARA CONTAR	UND	\$3.150,00
19	CHINCHES PLASTIFICADOS CAJA *100 UNIDADES	UND	\$2.835,00
20	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*300mts (GRANDE)	UND	\$17.062,50
21	CORRECTOR LIQUIDO	UND	\$5.880,00
22	COSEDORA ESCRITORIO	UND	\$31.500,00
23	COSEDORA GRAPADORA SEMI INDUSTRIAL 120HOJAS	UND	\$73.500,00
24	CUADERNO GRANDE CUADRICULADO 100 HOJAS	UND	\$9.975,00
25	DISCO DURO 1TB	UND	\$315.000,00
26	DVD DOBLE CAPA 8,5 GB	TORRE X 50	\$133.000,00
27	FOLDERS 3 ARGOLLAS	UND	\$13.650,00
28	GANCHO CLIP JUMBO CAJA*50 UNIDADES	UND	\$2.625,00
29	GANCHO CLIP MARIPOSA METALICO TIPO 1 TAMAÑO 6 CM X 4 ANCHO - CAJA X12 UNID.	UND	\$4.725,00
30	GANCHO CLIP MARIPOSA METALICO TIPO 4 TAMAÑO 3MM CAJA X 50 UNID.	UND	\$5.775,00
31	GANCHO CLIP PEQUEÑO STANDARD CAJA*100 UNIDADES	UND	\$2.467,50
32	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO. BOLSA X 20 UNIDADES	BOLSA X 20	\$5.775,00
33	GANCHO PARA COSEDORA GALVANIZADO CAJA * 5000 UNIDADES	CAJA X 5000	\$5.250,00
34	LAPIZ NEGRO CAJA *12 UNIDADES	CAJA X 12	\$10.500,00
35	LIBRETA ANOTACIONES - MEDIA CARTA - CUADRICULADO	UND	\$3.675,00
36	LIBRO RADICADOR DE TRES COLUMNAS	UND	\$18.900,00
37	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO ACRILICO	CAJA X 12 UND	\$37.800,00
38	MARCADOR PERMANENTE	CAJA X 12 UND	\$29.400,00
39	MARCADOR PERMANENTE PUNTA AGUDA NEGRO	CAJA X 12 UND	\$49.350,00
40	MEMORIA USB 8 GB	UND	\$26.250,00
41	PAD MOUSE ERGONÓMICO - GEL	UND	\$26.250,00
42	PAPEL TAMAÑO CARTA FORMAS CONTINUAS 2 PARTES	CAJA X 3000 HOJAS	\$220.000,00
43	PEGA NOTAS 76 X 76 MM 100 HOJAS * 4 UNIDADES	UND	\$9.450,00
44	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UND	\$9.240,00
45	PEGANTE LIQUIDO BLANCO 250 GR	UND	\$8.400,00
46	PEGANTE PAPEL Y CARTON * 1 KILO	UND	\$31.500,00
47	PERFORADORA 3 HUECOS METALICA	UND	\$36.750,00
48	PERFORADORA DE ESCRITORIO DE DOS HUECOS (30 HOJAS)	UND	\$33.600,00
49	PERFORADORA METALICA DE DOS HUECOS (60 HOJAS) PARA TRABAJO PESADO	UND	\$105.000,00
50	REGLA PLASTICA DE 30 CM	UND	\$2.835,00
51	RESALTADOR	CAJA X 12 UND	\$36.750,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaeps.gov.co

@Piedrecuestana\_

@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 7 de 11

52	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	CAJA X 10 UNID	\$240.000,00
53	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	CAJA X 10 UNID	\$264.000,00
54	ROLLO PAPEL TERMICO X 60 UNDS	CAJA X60UNID	\$262.500,00
55	SACA GANCHOS	UND	\$3.150,00
56	SEPARADOR PLASTICO TAMAÑO OFICIO *5 UNID DE COLORES REF 105	PAQUETE X 5	\$8.190,00
57	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	PAQUETE X 100 UND	\$26.250,00
58	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	PAQUETE X 100 UND	\$27.300,00
59	TABLA LEGAJADORA PLASTICA	UND	\$8.400,00
60	TAJALAPIZ METALICO	CAJA X 24	\$18.900,00
61	TUERAS OFICINA GRANDE 21CM HOJA ACERO INOXIDABLE, MANGO PLASTICO	UND	\$9.450,00

**PARÁGRAFO:** Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro suministro o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los cantidades ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al CDP No. 23A00442, 23L00401 y 23S00198 de fecha 10 de mayo de 2023, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

**CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de siete (07) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

**CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6)

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 17-78 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Consuelona  
Sede Administrativa



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 9 de 11

sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLAUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-38 Barrio la Castellana  
Sede Administrativa



## CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 2.0

Página 10 de 11

comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFI).** LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incurso en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo,

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 17-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 11 de 11

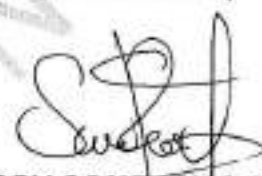
que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte. En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato. PARÁGRAFO. En caso de que EL CONTRATANTE sea una entidad de naturaleza pública, ésta última declara y garantiza que durante la ejecución del contrato se dará estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, y las normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen, excluyendo la aplicación del párrafo anterior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 23 MAY 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
**CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**  
 Gerente (E)  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

  
**SGV COMERCIAL SAS**  
 NIT: 900.328.738-0  
 R/L: SILVIA ROCIO GOMEZ HERNANDEZ  
 CC.: 63.557.400 de Bucaramanga – Santander

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas - OPS: 003-2023  
 Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Myrian Cuintero Rojas - Directora Administrativa y Financiera  
 Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 17-28 Barrio la Castellana

Sede Administrativa